

**MEDIDAS URGENTES PARA PROMOVER LA TRANSICIÓN AL EMPLEO
ESTABLE Y LA RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS
DESEMPLEADAS**
BOE Num. 37, de 12.02.2011

INFORMACIÓN BÁSICA

Normativa: Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas

ENTRADA VIGOR: El 13 de febrero de 2011.

**1. PROGRAMA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PARA LA TRANSICIÓN HACIA LA
CONTRATACIÓN ESTABLE.**

Beneficiario: -Empresas que contraten, dentro del periodo de los 12 meses siguientes a la entrada en vigor de esta norma, de forma indefinida o temporal, a personas desempleadas inscritas ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos desde el 01.01.2011, mediante un contrato de trabajo a tiempo parcial, y reúnan alguno de estos requisitos:

-Edad igual o inferior a 30 años.

-Llevar inscritos en la Oficina de Empleo al menos 12 meses de los 18 meses anteriores a la contratación.

Características: -La jornada de trabajo de estos contratos deberá estar entre el 50% y el 75% de la de un trabajador a tiempo completo.

Ayuda: -Las empresa contratantes tendrá derecho, **durante los 12 meses siguientes a la contratación, a una reducción del 100% en todas las cuotas empresariales a la Seguridad Social**, si el contrato se realiza por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personas, o del 75%, en el supuesto de que la empresa contratante tenga una plantilla igual o superior a esa cifra.

-Podrán acceder a la bonificación anterior las **contrataciones temporales con duración prevista igual o superior a 6 meses**, mediante cualquier modalidad de contrato (incluida la contratación en prácticas). Quedan excluidos los contratos de trabajo bajo la modalidad de interinidad y de relevo.

-Caso de contratación a persona con discapacidad que cumplan los requisitos generales las empresas contratantes podrán optar por aplicar las reducciones

de cuota o las bonificaciones reguladas en la Ley 43/2006, para la mejora del crecimiento y el empleo.

-Las contrataciones indefinidas realizadas transcurrido 1 años de aplicación de la reducción de cuotas podrán acogerse a la bonificación que pudiera corresponderles de acuerdo a la Ley 35/2010, o Art. 2 de la Ley 43/2006, descontado el período transcurrido de reducción. También será de aplicación a los contratos temporales con personas con discapacidad, víctima de violencia de género, situación de exclusión social.

-Contrataciones temporales que se hayan aplicado las reducciones en la cuota se podrán transformar en contratos indefinidos ordinarios o en contratos de fomento de la contratación indefinida cuando la fecha de transformación tenga lugar antes del transcurso de los 12 meses siguientes a la contratación inicial.

-Empresas y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que se opte por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajeno. También podrán beneficiarse los autónomos que contraten a personas trabajadoras pertenecientes a algunos de los colectivos objeto de la misma.

OBLIGACIONES:

-Mantener durante el periodo de duración de la reducción el nivel de empleo alcanzado con la contratación realizada.

INCUMPLIMIENTO:

-Abono de las cotizaciones correspondientes a las reducciones aplicadas sobre los contratos celebrados.

2. PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO.

Beneficiarios:

Personas inscritas en las Oficinas de Empleo como desempleadas por extinción de su relación laboral que agoten, a partir del 16 de febrero de 2011, la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tenga derecho a cualquiera de los subsidios por desempleo de nivel contributivo y no tengan derecho a cualquiera de los subsidios por desempleo establecidos en la ley, o bien hayan agotado algunos de estos subsidios, incluidas sus prórrogas.

ACCIONES:

- Realizar un itinerario individualizado y personalizado de inserción.
- Participar en medidas de política activa de empleo encaminadas a la recualificación y/o reinserción profesional para que puedan incorporarse a nuevos puestos de trabajo, especialmente en sectores emergentes y con mayor potencial de crecimiento.
- Recibir una ayuda económica de acompañamiento del 75% del IPREM mensual, hasta un máximo de 6 meses, cuando el solicitante carezca de rentas.



AYUNTAMIENTO
DE SAX

3. ACCIONES DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD QUE COMBINEN ACTUACIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

Beneficiarios: Los Servicios Públicos de Empleo se dirigirán, durante 21 años a jóvenes, mayores de 45 años en situación de desempleo de larga duración, a personas procedentes del sector de la construcción y de otros afectados por la crisis que tengan baja cualificación, para llevar a cabo acciones de mejora de su empleabilidad, mediante itinerarios individuales y personalizados de empleo, que incrementen sus oportunidades de ocupación.

4. INCLUSIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LAS ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS OCUPADAS.

Beneficiarios: Durante el año 2011, los Servicios Públicos de Empleo garantizarán que en las convocatorias de ayudas, los acuerdos, convenios y contratos que se celebren para la ejecución de los planes de formación de oferta dirigidos a personas ocupadas, participen en el conjunto del correspondiente plan y en relación con el total de personas que inicien la formación entre un 20% y un 40% de personas desempleadas.